



PAERIA DE CERVERA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE LA PAERIA DE CERVERA Y EL CENTRO OCUPACIONAL EI ESPLIEGO DE La ASOCIACIÓN ALBA POR La ACTIVIDAD De EQUINOTERÀPIA

A Cervera, enero 2020

De una parte, el Sr. Ramon Augé y Gené, Paer en Jefe del Ayuntamiento de Cervera actuante en nombre y representación del mismo, asistido por la Sra. Neus Roura y Serra, Secretaria,

De otra, el Sr. Carles de Ahumada y Alcalde, actuando en nombre y representación de la Asociación Alba de atención al disminuido, en adelante beneficiario, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Once de Septiembre, s/n de Tàrrega.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos municipales, en conformidad con aquello establecido a los convenios y a la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cervera para el ejercicio 2019 contiene la previsión del otorgamiento de una subvención por Equinoteràpia a favor del Centro Ocupacional el Espliego de la Asociación Alba por importe de 2.500,00.

Que entre los objetivos para el año 2019 de este Ayuntamiento se encuentra la promoción de los servicios sociales en el municipio.

Que a través de la actividad rehabilitadora de equinoteràpia se consigue una mejora en la autoestima y confianza, corrección de problemas de conducta, disminución de la ansiedad, mejora de la comunicación gestual y verbal, mejora del equilibrio, de la coordinación y de los reflejos, fortalecimiento de la musculatura, mejora de la coordinación òculo-manual y conocimiento del esquema corporal.

Que el Centro Ocupacional el Espliego figura inscrito como Servicio de terapia ocupacional en el registro de Entidades Servicios y Establecimientos Sociales, en la Sección Servicios y establecimientos de atención a personas con disminución, con el número de registro S06616; y el Servicio Ocupacional de inserción inscrito en el registro de Entidades Servicios y Establecimientos Sociales, en la Sección Servicios y establecimientos de atención a personas con disminución, con el número de registro S06617. Así mismo, la entidad depende de la Asociación Alba de atención al disminuido legalmente constituida y grabada a la Dirección General de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya con fecha 7 de diciembre de 1990 con número: E00863.

Que en conformidad con aquello establecido, en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cervera, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes subscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en cuanto a esta subvención, mediante las siguientes



PAERIA DE CERVERA

CLÁUSULAS

PRIMERA - Objeto

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención nominativa en el Centro Ocupacional El Espliego de la Asociación Alba de atención al disminuido para el proyecto de Equinoterapia.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta de la de sufragar los gastos que comporte la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA.- Importe y financiación

El importe de la subvención asciende a 2.500,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.231.48952 por el ejercicio 2019. La subvención de la Paeria de Cervera no podrá superar en ningún caso el 50% del gasto de la actuación.

TERCERA.- Contabilidad con otras subvenciones

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser nunca de una cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

CUARTA - Gastadas subvencionables

Serán gastos subvencionables las relativas las sesiones de equinoterapia, los desplazamientos y todo aquello que esté directamente relacionado con la actividad de equinoterapia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019.

QUINTA - Garantías

No se requiere la constitución de ninguna garantía por parte del beneficiario.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fomenta la concesión de la subvención nominativa en el plazo señalado por este convenio.
- b) Justificar ante la Paeria los cumplimiento de los requisitos y las condiciones y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida se tendrá que aplicar de acuerdo con la finalidad prevista, no autorizando cambios de destino.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la Paeria, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar, en el momento de la firma del convenio y en el de su justificación, que el beneficiario del subvención está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Paeria de Cervera, mediante la presentación de certificado, o bien autorizar expresamente a la Paeria para obtener la acreditación (anexo 1).
- e) Acreditar que la entidad no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones para tener la condición de beneficiario de subvención



PAERIA DE CERVERA
(anexo 1).

f) Hacer constar en la documentación y propaganda de las actividades que sean subvencionadas por la Paeria de Cervera, obligatoriamente, el escudo del Ayuntamiento con el título "Paeria de Cervera."

SÉPTIMA - Obligaciones de la Paeria de Cervera

Es obligación de la Paeria abonar la cantidad de 2.500,00 € al beneficiario, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa.

OCTAVA - Justificación

Para percibir la subvención otorgada, hay que haber realizado la actividad subvencionada y presentar a la Intervención de los Caudales Municipales de la Paeria la instancia de presentación de la documentación justificativa (MODELO INSTANCIA "JUSTIFICACIÓN") acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria y cuenta justificativa de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado (Anexo 2).
- b) Relación de los gastos de la actuación por importe del doble del gasto subvencionado (Anexo 3) Esta relación tiene que tener identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión.
- c) Facturas originales o documentos equivalentes por importe del doble de la subvención concedida debidamente agasajadas o fotocopiadas compulsadas de las mismas de los gastos realizados al ejercicio de la actividad. Las facturas tienen que reunir los requisitos expresados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los justificantes del gasto realizado se tendrán que aportar como máximo el 16 de diciembre de 2019.

NOVENA.- Aprobación de la justificación y pago

La aprobación corresponderá a la regidora de Servicios Sociales, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos. Una vez presentada la documentación justificativa de la cláusula octava y aprobada, se procederá a la expedición de la orden de pago correspondiente.

DECENA. Seguimiento y control

El seguimiento y control del convenio se realizará por parte de la Concejalía de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Vigencia y causas de resolución

Dado que el objeto del convenio es regular la subvención nominativa, este tiene vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y no se establece la posibilidad de prórroga.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquier de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiera sido detectado.

DOCENA.- Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia del convenio, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de estas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, segundos



PAERIA DE CERVERA

aquello establir a la legislaci3n vigente

DECIMOTERCERA.- Aspectos no previstos y cuestiones litigiosas

En todo aquello que no est3 previsto en este convenio, se aplicar3 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones. Las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar se someter3n a los Tribunales de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que as3 conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, al lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Paer en Jefe El beneficiario

Ramon Aug3 y Gen3 Carles de Ahumada y Alcalde

En mujer fe, la secretaria

Neus Roura y Serra